

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.  
6.051.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Astorga a Lucillo, a Santa Colomba de Somoza, a Benavides de Orbigo y a Suero de Cepeda (expediente número 3.061), a don Salvador Alvarez Minguéz, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Astorga y Lucillo, de 24 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias. El de Astorga a Santa Colomba de Somoza, de 16 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El de Astorga a Benavides de Orbigo, de 20 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias; y

El de Astorga a Sueros de Cepeda, de 24 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido señalados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrá conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Astorga y Lucillo: Una expedición de ida y vuelta los lunes primero y tercero de cada mes.

Entre Astorga y Santa Colomba de Somoza: Una expedición de ida y vuelta los lunes segundo y cuarto de cada mes.

Entre Astorga y Benavides de Orbigo: Una expedición de ida y vuelta todos los jueves de cada mes.

Entre Astorga y Sueros de Cepeda: Una expedición de ida y vuelta los lunes alternos en que se celebre mercado en la segunda de las citadas localidades.

Los horarios se determinarán por la Jefatura de Obras Públicas Inspectoría, teniendo presente que deberán distanciarse una hora o más de los respectivos servicios regulares que puedan circular por los itinerarios que se concursen, salvo excepciones que dicha Jefatura podrá autorizar

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses mixtos, que cumplan las condiciones especificadas en los artículos 51 y 56 del Reglamento.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,30 pesetas por viajero-kilómetros (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,04 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Mercancías: 7,15 pesetas tonelada métrica-kilómetro.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

Madrid, 20 de diciembre de 1962.—El Director general, Pascual Lorenzo.—8.052.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a «Pesqueras del Guadiana, S. A.» para ocupar una parcela en el muelle de Levante del puerto pesquero de Cádiz y construir determinadas obras.**

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto autorizar a «Pesqueras del Guadiana, S. A.» para ocupar una parcela de 440 metros cuadrados en el muelle de Levante del puerto pesquero de Cádiz para la instalación de una fábrica de hielo con destino a su propia flota pesquera y venta al público del sobrante, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 7 de diciembre de 1962.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don Luis Bueno Lorenzo para ocupar una parcela y construir determinadas obras en la dársena pesquera del puerto de Cádiz.**

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto autorizar a don Luis Bueno Lorenzo la ocupación de una parcela de 1.331,25 metros cuadrados en los terrenos inmediatos al muelle de Levante de la dársena pesquera del puerto de Cádiz, con destino a la construcción de un taller mecánico para reparaciones navales, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 7 de diciembre de 1962.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Antonio Medina Lama y otros para ocupar una parcela y construir determinadas obras en la margen izquierda del río Odiel, término municipal de Palos de la Frontera.**

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto.

Autorizar a don Antonio Medina Lama y otros para ocupar una parcela en la margen izquierda del río Odiel, en el término municipal de Palos de la Frontera, con destino a la construcción de un muelle de madera para el embarque de turba, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 28 de diciembre de 1962.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Avila por la que se declara la necesidad de la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el proyecto de construcción de la carretera local de Gallegos de Altamiro a la de Avila a la de Cañizal a Piedrahita, término municipal de Gallegos de Altamiro.**

Examinado el expediente de expropiación forzosa que se tramita para las fincas afectadas por el proyecto de construcción de la carretera local de Gallegos de Altamiro a la de Avila a la de Cañizal a Piedrahita, término municipal de Gallegos de Altamiro:

1) Resultando que de acuerdo con los artículos 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 17 del Reglamento de Aplicación de 26 de abril de 1957, sobre expropiación forzosa, el Ingeniero Jefe remitió al Alcalde de Gallegos de Altamiro la relación de propietarios para su rectificación. Devuelta la relación de propietarios debidamente rectificada se abrió información pública durante el plazo de quince (15) días hábiles, publicándose dicha relación en los boletines oficiales y en el «Diario de Avila», así como en el tablón de edictos de la Alcaldía.

2) Resultando que dentro del plazo de información pública no se presentó ninguna reclamación ni en esta Jefatura de Obras Públicas ni en la Alcaldía de Gallegos de Altamiro.

Vistos la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y Reglamento de Aplicación de esta Ley de 26 de abril de 1957.

1) Considerando que se ha cumplido lo preceptuado en los artículos 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, acerca de la información pública: publicación en los boletines oficiales, «Diario de Avila» y exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía, sin que se hayan presentado reclamaciones.

2) Considerando que según los artículos 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 120 del Reglamento de Aplicación de 26 de abril de 1957, corresponde a los Ingenieros Jefe de Obras Públicas en esta materia las facultades que en los expedientes de expropiación se encomiendan a los Gobernadores Civiles.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 98 de la Ley y 120 del Reglamento de Aplicación ya citado, ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas, cuyos interesados se relacionan a continuación:

Número de orden	Nombre y apellidos	Vecindad	Clase de cultivo
1	German Santos Martin	Gallegos de Al-	
2	Anastasia Moreno Gonzalez	tamiros	Labor.
3	Domiciano Jimenez Martin	Idem	Idem.
4	Pablo Agustin Jimenez	Idem	Idem.
5	Isidro Santos Gonzalez	Idem	Idem.
6	Teodosio Gutierrez Sanchez	Idem	Idem.
7	Eulalio Jimenez Jimenez	Idem	Idem.
8	Faustino Santos Jimenez	Idem	Idem.
9	Abilio Sanchez Gutierrez	Idem	Idem.
10	Gabriel Jimenez Jimenez	Idem	Idem.
11	Basilio Gutierrez Sanchez	Idem	Idem.
12	Gabriel Jimenez Jimenez	Idem	Idem.
13	Pedro Sanchez Jimenez (mayor)	Idem	Idem.
14	Doroteo Santos Gutierrez	Idem	Idem.
15	Francisco Jimenez Gutierrez	Idem	Idem.
16	Cipriano Santos Saez	Idem	Idem.
17	Luciano Saez Martin	Idem	Pasto.
18	Domiciano Jimenez Martin	Idem	Idem.
19	Municipio	Idem	Idem.
20	Crescencio Jimenez Moreno	Idem	Idem.
21	Luciano Saez Martin	Idem	Idem.
22	Anastasia Moreno Gonzalez	Idem	Pasto-arboles.
23	Juan Garcia Garcia	Idem	Idem.
24	Pedro Sanchez Jimenez (menor)	Idem	Idem.
25	Cipriano Santos Saez	Idem	Idem.
26	Pedro Sanchez Jimenez (menor)	Idem	Idem.
27	Municipio	Idem	Idem.
28	Crescencio Jimenez Moreno	Idem	Idem.
29	Anastasia Moreno Gonzalez	Idem	Idem.
30	Gabriel Jimenez Jimenez	Idem	Labor.
31	Francisco Jimenez Gutierrez	Idem	Idem.
32	José Herráez Saez	Idem	Idem.
33	Eulalio Jimenez Jimenez	Idem	Idem.
34	Marcelino Santos Sanchez	Idem	Idem.
35	Nicolás Sanchez Santos	Idem	Idem.
36	Rita Garcia Jimenez	Idem	Idem.
37	Fernando Gonzalez Gutierrez	Idem	Idem.
38	Cipriano Santos Saez	Idem	Idem.
39	Juan Mayorga Gutierrez	Idem	Idem.
40	Terreno de la Comunidad	Idem	Idem.
41	Isidro Saez Martin	Idem	Pradera.
42	Epifanio Jimenez Gomez	Idem	Pasto.
43	Bonifacio Garcia Hernandez	Idem	Labor.
44	Policarpo Jimenez Jimenez	Idem	Idem.
45	Pantaleón Sanchez Jimenez	Idem	Idem.
46	Cesáreo González Hernández	Idem	Idem.
47	Macario Hernández Jimenez	Idem	Idem.
48	Mariano Jimenez Jimenez	Idem	Huerta.
49	Pedro Sanchez Jimenez (menor)	Idem	Idem.
50	Jacinto Garcia Jimenez	Idem	Labor.
51	Tiburcio Santos Gutierrez	Idem	Idem.
52	Sotero Santos Sanchez	Idem	Idem.
53	José Herráez Saez	Idem	Idem.
54	Gregoria Saez de San Segundo	Idem	Idem.
55	Cesárea Jimenez Jimenez	Idem	Idem.
56	Saturnino Santos Jimenez	Idem	Idem.

Número de orden	Nombre y apellidos	Vecindad	Clase de cultivo
60	Juan Martin Martin	Gallegos de Al-	
61	Eulogio Jimenez Gutierrez	tamiros	Labor.
62	Terreno de la Comunidad	Idem	Huerta riego.
63	Maximino Jimenez Jimenez	Idem	Prado.
64	Pablo Sanchez Jimenez	Idem	Labor.
65	Municipio	Idem	Idem.
66	Juan Mayorga Gutierrez	Idem	Pasto.
67	Felix Saez Moreno	Idem	Labor.
68	Eustaquia Saez Moreno	Idem	Idem.
69	Serafin Herráez Jimenez	Idem	Idem.
70	Julio San Segundo Garcia	Idem	Idem.
71	Vicente Gonzalez Saez	Idem	Idem.
72	Leonardo Sanchez Jimenez	Idem	Idem.
73	Municipio	Idem	Idem.
74	Pedro Jimenez Saez	Idem	Pasto.
75	Rosa Sanchez Jimenez	Idem	Labor.
76	Felix Saez Moreno	Idem	Idem.
77	Nemesio Saez Jimenez	Idem	Idem.
78	Saturnino Santos Jimenez	Idem	Idem.
79	Cesárea Jimenez Jimenez	Idem	Idem.
80	Guillermo Saez Gutierrez	Idem	Idem.
81	Pablo Sanchez Jimenez	Idem	Idem.
82	Gregorio Garcia Santos	Idem	Idem.
83	Cipriano Santos Saez	Idem	Idem.
84	Gabriel Jimenez Jimenez	Idem	Idem.
85	Mariano Jimenez Jimenez	Idem	Idem.
86	Emiliano Sanchez Jimenez	Idem	Idem.
87	Julio San Segundo Garcia	Idem	Idem.
88	Guillermo Saez Gutierrez	Idem	Huerta.
89	Josefa Saez Martin	Idem	Labor.
90	Nicolás Sanchez Santos	Idem	Idem.
91	Municipio	Idem	Idem.
92	Baldomero Jimenez Sanchez	Idem	Idem.
93	Cirilo Gutierrez Jimenez	Idem	Idem.
94	Manuel Jimenez Gutierrez	Idem	Idem.
95	Domingo Jimenez Sanchez	Idem	Idem.
96	Francisco Garcia Garcia	Idem	Idem.
97	Felix Saez Moreno	Idem	Idem.
98	Pablo Sanchez Jimenez	Idem	Idem.
99	Epifanio Jimenez Gomez	Idem	Idem.
100	Felix Saez Moreno	Idem	Idem.
101	Leonardo Gomez Herráez	Idem	Idem.
102	Jenaro Herráez Garcia	Idem	Idem.
103	Emiliano Rodriguez Perez	Idem	Idem.
104	Fidel Saez Gomez	Idem	Idem.
105	Isabel Jimenez Jimenez	Idem	Idem.
106	Rosa Sanchez Jimenez	Idem	Idem.
107	Nemesio Saez Jimenez	Idem	Idem.
108	Andrés Jimenez Garcia	Idem	Idem.
109	Isabel Jimenez Jimenez	Idem	Idem.
110	Doctracias Jimenez Gonzalez	Idem	Idem.
111	Rita Garcia Jimenez	Idem	Idem.
112	Eulogio Jimenez Gutierrez	Idem	Idem.
113	Epifanio Jimenez Gomez	Idem	Idem.
114	Cipriano Santos Saez	Idem	Idem.
115	Luciano Saez Martin	Idem	Idem.

57	Bonifacio García Hernández	Idem	Huerta.	116	Pablo Sánchez Jiménez	Idem	Idem.
58	Nicasio Gómez López	Idem	Labor.	117	Carlos González Sáez	Idem	Idem.
59	Guillermo Sáez Gutiérrez	Idem	Idem.	118	Isidro Sáez Martín	Idem	Idem.

Avila, 16 de diciembre de 1962.—El Ingeniero Jefe, Rafael de Villa y Calzadilla.—6.672.

**RESOLUCION de la Confederacion Hidrográfica del Duero relativa al expediente de expropiación de los terrenos que se citan, afectados por las obras del canal principal (tramo hidroeléctrico), del término municipal de Cimanes del Tejar (León).**

Declarada la urgencia de las obras de la zona regable del pantano de Barrios de Luna por Decreto de 14 de mayo de 1956, a los efectos de que le sea aplicable el procedimiento de urgencia que prevé la Ley de 16 de diciembre de 1954 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la misma, se hace público que a los ocho días hábiles y siguientes, a contar desde la publicación de esta nota-anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras del canal principal (tramo hidroeléctrico), del término municipal de Cimanes del Tejar (León), haciéndolo constar por medio de esta nota-anuncio, para que puedan comparecer los interesados en dicha ocupación, debiendo advertirles que podrán usar de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la mencionada Ley.

Las fincas a que se refiere este anuncio y sus propietarios, según datos recogidos por este Servicio, son las siguientes:  
 Fincas números 192 y 201 de la relación general al pago de «Guadromal», propiedad de don Daniel García Campelo.  
 Valladolid, 27 de diciembre de 1962.—El Ingeniero Director, Juan B. Varela.—6.627.

**RESOLUCION de la Confederacion Hidrográfica del Guadalquivir referente a la expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del Plan Juen, abastecimiento de agua a los pueblos del Grupo Oriental de la Loma de Ubeda, ramal de Villanueva del Arzobispo, término municipal de Villanueva del Arzobispo, provincia de Jaén.**

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 142-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas:

Resultando que en el periódico «Jaen», de fecha 8 de julio de 1962; en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 15 de agosto de 1962, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 16 de julio de 1962 así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación:

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna:

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado.  
 Esta Dirección en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

- 1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.
- 2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 26 de diciembre de 1962.—El Ingeniero-Director.—6.803.

**RESOLUCION del Parque Central de Automovilismo y Maquinaria por la que se anuncia subasta de maquinaria, vehículos y restos.**

Este Parque celebrará subasta de maquinaria, vehículos y restos el día 8 de febrero en la calle General Varela, número 21, a las once horas.